

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01188-2017

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Bases subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de informadores turísticos

Bases reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, o sus organismos autónomos, de la provincia de Castellón para la contratación de informadores turísticos, ejercicio 2017

Expte.21/2017

Mediante acuerdo del Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2017, se han aprobado las Bases que regirán la concesión de subvenciones para la contratación de informadores turísticos, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2017.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión, por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón, o sus organismos autónomos, que cuenten con alguna oficina de la Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana, para la contratación de informadores turísticos en el ejercicio 2017.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la contratación de personal con la finalidad de que desempeñen la labor de informadores turísticos en las oficinas de la Red Tourist Info de su municipio, para la promoción turística y atracción del turismo, en el ejercicio 2017.

Estas bases están comprendidas en las líneas de subvención marcadas en el Área de Turismo por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación 2017-2019, de conformidad con los objetivos estratégicos marcados para la atracción del turismo que constituye un impulso de la oferta turística provincial contribuyendo así al desarrollo local.

Segunda.- Régimen jurídico.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55 de 7 de mayo de 2005).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4620007 del ejercicio 2017, denominada "Subv. Aytos. Contratación Personal Oficinas Turismo". El crédito ha sido retenido con el número de operación contable RC nº 444 de fecha 21/02/2017, por un importe de 250.000 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos, o sus organismo autónomos, de la provincia de Castellón, que cuenten en su municipio con alguna oficina de la Red Tourist Info de la Comunidad Valenciana.

En el caso de que en un mismo municipio pueda existir más de una oficina, solo se subvencionará una solicitud por municipio.

Quinta.- Cuantía y Gastos subvencionables.

La cuantía total de las subvenciones a conceder en base a la presente convocatoria no podrá exceder la cantidad de 250.000,00 euros. La cuantía de la subvención se refleja en el siguiente cuadro atendiendo al presupuesto que el Ayuntamiento solicitante tiene aprobado en el ejercicio 2017 y con un máximo de 6.400,00 euros por municipio.

Los créditos para los beneficiarios se repartirán según los siguientes criterios:

Presupuesto del Ayuntamiento en vigor a la fecha de la convocatoria	Porcentaje de subvención del gasto subvencionable	Importe máximo
Inferior a 2.000.000 euros	95,00%	6.400,00 euros
De 2.000.001 euros a 5.000.000 euros	80,00%	6.400,00 euros
De 5.000.001 euros a 10.000.000 euros	75,00%	6.400,00 euros
De 10.000.001 euros a 20.000.000 euros	60,00%	6.400,00 euros
De 20.000.001 euros a 50.000.000 euros	50,00%	6.400,00 euros
Más de 50.000.000 euros	20,00%	6.400,00 euros

En el caso de organismos autónomos, el presupuesto a considerar será el del Ayuntamiento del que depende.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos de naturaleza corriente que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de la subvención, y que se definen a continuación:

- Costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social, de los trabajadores que hubieran sido contratados para la ejecución de las actuaciones previstas.

- La suscripción y duración de los contratos de los trabajadores se someterá únicamente a la anualidad 2017, sin que resulten subvencionables los costes salariales correspondientes a periodos no comprendidos en dicha anualidad.

Se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de a actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salariales.

Para la contratación de personal se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Contratación laboral de personal, a lo largo del año 2017, informadores/as turísticos/as, encargados/as de la dinamización de las oficinas municipales Tourist Info, en modalidad de contrato eventual para obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero de 1999).

2. Disponer los/as contratados/as, preferentemente, de titulación, experiencia previa o formación básica en las especialidades de turismo, idiomas u otras vinculadas a la dinamización de recursos turísticos.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, y los gastos que tengan consideración de inventariables, tales como adquisición de terrenos, maquinaria, equipamientos, obras y mejoras de carácter permanente, etc.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque desde esta Diputación para el mismo fin.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Patronato.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, mediante la



comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria se efectuará por órgano colegiado del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada a tal efecto.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Diputado delegado de Turismo, e integrada por la Gerente del Patronato y otras dos personas adscritas al mismo, de las que una de ellas realizará las funciones de Secretario, que aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a órgano colegiado del Patronato Provincial de Turismo que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Octava.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y se presentarán, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

A los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://turismodecastellon.sedelectronica.es>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel, atendiendo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Documentación.

La solicitud de subvención, suscrita por el representante legal de la entidad, conteniendo los detalles del proyecto objeto de subvención, se formulará en el impreso normalizado que se facilitará en el Patronato a través de su sede electrónica, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica descriptiva con la ubicación en el municipio de Oficina de la Red Tourist Info, el personal a contratar, las plazas de alojamiento turístico regladas del municipio y el Presupuesto en vigor a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de que el solicitante sea un organismo autónomo, indicará el presupuesto anual del Ayuntamiento del que depende. En todo caso, indicarán la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base undécima.

Así mismo, deberá incluir el Presupuesto de ejecución detallado de ingresos y gastos con el desglose, como mínimo, del coste de personal objeto de subvención. Todo ello con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la entidad.

b) En caso de que la cuenta bancaria que se cite no esté en la base de datos de la Diputación, se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser éste negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, se realizará mediante declaración responsable según modelo que consta en el Anexo I.

Además de la información y documentación señalada se podrá requerir cualquier otra que se estime necesario para la tramitación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma, y en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

Comprobada la documentación presentada, se podrá requerir a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Las notificaciones se realizarán vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, <https://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

Undécima.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, la selección atenderá a los siguientes criterios cuya puntuación máxima será de 25 puntos:

1) Carácter turístico de la entidad solicitante. Se asignará 2 puntos en caso de que el solicitante sea un municipio que cuente con la declaración de municipio turístico de la Comunitat Valenciana.

2) Presupuesto anual del Ayuntamiento solicitante. Se asignará 15 puntos al municipio cuyo Ayuntamiento tenga el presupuesto más bajo, el resto de forma proporcional.

3) Plazas de alojamiento turístico reglado. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos al municipio con mayor número de plazas regladas, el resto de forma proporcional.

Establecido el orden de prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación, se distribuirán los créditos entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 3, atendiendo a los máximos indicados en la cláusula quinta. Si no existe crédito suficiente para atender todas las peticiones, quedarán excluidas las de menor puntuación.

Duodécima.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido y el gasto subvencionable, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de concesión a las entidades concurrentes en un plazo no superior a tres meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima, en su caso, a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. Se establece como plazo máximo para poder renunciar a ella, expresa y motivadamente, hasta el día 30 de junio de 2017. La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable, salvo causa de fuerza mayor.

Recaída una renuncia formulada por una entidad, la subvención económica concedida será reasignada, de forma automática, a la entidad local que haya obtenido una mayor valoración en entre aquellas que de acuerdo con el contenido de la resolución de la presente convocatoria no hayan accedido a subvención económica.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, cuyo incumplimiento es causa de reintegro, en cumplimiento del art. 18.4 de la LGS. Para ello:

La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.



La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, etc.), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación del Patronato.

El personal contratado, objeto de subvención, deberá llevar el identificativo proporcionado por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

b) Poner en conocimiento del Patronato Provincial de Turismo de Castellón cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda que financie la actividad subvencionada.

c) La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de los requisitos que recoge el artículo 14 de la LGS.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

Decimocuarta.- Pago de la subvención.

En el plazo de TRES MESES desde la notificación de la concesión, deberá presentarse la siguiente documentación:

Certificación relativa al Acuerdo de contratación del personal, en los términos especificados en la base quinta en cuanto a los criterios a tener en cuenta en la contratación.

Certificado del alta en la Seguridad Social, formalizada por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.

El importe integro de las subvenciones será abonado con carácter anticipado, tras la comprobación por el departamento gestor de la documentación requerida en la presente cláusula y el posterior acto administrativo de aprobación.

Las entidades beneficiarias se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías por el anticipo recibido por tener la calificación de entidades locales.

Decimoquinta.- Justificación. Documentación y plazo.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2017.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar:

1. Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación deberá utilizarse el "modelo de justificación Estados Contables. Entidades Públicas" disponible en la página web www.dipc.es.

2. Memoria técnica detallada de las acciones llevadas a cabo, aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de la acción objeto de subvención (fotos, material gráfico, recortes de prensa, etc.). Siendo su contenido exhaustivo en la información facilitada y complementaria a la memoria incluida en el certificado anterior, con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

3. Documentación gráfica y justificativa de la publicidad de la subvención según lo dispuesto en la cláusula décimotercera, en los que aparezca el logo del Patronato.

4. Cuando la cuenta que se cite no esté en la base de datos de la Diputación, se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros. El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el porcentaje de subvención correspondiente, indicado en la concesión, sobre los gastos justificados.

Para el cobro de la ayuda económica, las entidades deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) de la anterior Ley.

Decimosexta.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento del Patronato Provincial de Turismo de Castellón en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LGS, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Diputado Delegado de Turismo, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Decimoséptima.- Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en la BDNS y en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Decimooctava.- Recursos.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE, por delegación, EL DIPUTADO DETURISMO, Andrés Martínez Castellá.- EL SECRETARIO, Manuel Pesudo Esteve.

(Documento firmado electrónicamente).

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI, en calidad de del Ayuntamiento de con NIF, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones para la CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS, EJERCICIO 2017, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº de fecha

DECLARA: Que el Ayuntamiento de con CIF se encuentra al corriente de sus obligaciones y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, en los términos del artículo 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 20..

D./D^a